

**REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO**

**RESOLUCION EXENTA N° 1120**

**SANTIAGO, 9 de agosto de 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7, letra a), del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; el D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; Ley N°19.799 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a través de Resolución Exenta N° 1047 del 10 de Agosto de 2021, se suscribió un contrato entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, R.U.T. N°60.905.000-4 con el proveedor Prestación de Servicios Integrales SPA, R.U.T. N° 76.001.661-6, por el "Servicio de aseo y estafeta y mantención de áreas verdes para la Biblioteca de Santiago", según ID N° 4376-10-LQ21, por la suma de \$182.355.600.- (Ciento ochenta y dos millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos) IVA incluido, por el período de 12 meses, comprendido entre el 09 de Agosto de 2021 y el 08 de Agosto de 2022.

2.- Que a través de Resolución exenta N° 1055 del 01 de Agosto de 2022, se aprobó la primera y única renovación del contrato suscrito por el "Servicio de aseo y estafeta y mantención de áreas verdes para la Biblioteca de Santiago", según ID N° 4376-10-LQ21, por la suma \$205.137.996.- (Doscientos cinco millones ciento treinta y siete mil novecientos noventa y seis pesos) IVA incluido, por el período de 12 meses, comprendido entre el 09 de Agosto de 2022 y el 08 de Agosto de 2023.

3.- Que a través de Resolución Exenta N° 1035 de fecha 26 de Julio de 2023, se aprobaron las Bases de Licitación denominada "Servicio de aseo y estafeta y mantención de áreas verdes para la Biblioteca de Santiago", publicadas en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 01 de Agosto de 2023 a través de la Licitación Pública ID N° 4376-12-LQ23. Siendo la fecha probable de adjudicación el día 20 de Septiembre de 2023.

4.- Que para la Biblioteca de Santiago es indispensable la contratación del "Servicio de aseo y estafeta y mantención de áreas verdes para la Biblioteca de Santiago", debido a que son imprescindibles, dada la especial naturaleza de los servicios requeridos, ya que, corresponde a la mantención señalada de un edificio patrimonial y además de alta complejidad en cuanto a la infraestructura, servicios, horarios y sistema de turnos para la Biblioteca de Santiago. En tal sentido, se requiere la prórroga del contrato individualizado en los considerando precedentes, por el período comprendido entre el 09 de Agosto de 2023 y el 30 de Septiembre de 2023, mientras finaliza el nuevo proceso de compras, a través de la licitación ID N° 4376-12-LQ23 individualizado en el considerando número cuatro, y atendiendo a que el monto de la prórroga no supera las 1000 UTM, se cumple con la hipótesis legal reglamentaria prevista



en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886 de las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7, letra a), del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

5.- Que la empresa entrega un presupuesto por mail, por el total de \$30.971.901.- (treinta millones novecientos setenta y un mil novecientos un peso) IVA incluido, que considera el aumento del sueldo mínimo para reajustar, el cual es menor que el valor reajustado por el IPC por el período comprendido entre junio 2022 y junio 2023, y cuyo análisis se adjunta en el informe técnico N° 7 de fecha 02 de agosto de 2023 adjunto.

6.- Que, en virtud del Informe Técnico de la Coordinación de Administración y Finanzas, que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución y en vista de las necesidades del Serpat y especialmente de la Biblioteca de Santiago, se estima necesario y conveniente contratar la prórroga del "Servicio de aseo y estafeta y mantención de áreas verdes para la Biblioteca de Santiago" por el período comprendido entre el 09 de Agosto de 2023 y el 30 de Septiembre de 2023, por el valor total de \$30.971.901.- (treinta millones novecientos setenta y un mil novecientos un pesos) IVA incluido, ello por considerarse indispensable para los intereses del Servicio para la mantención de infraestructura y funcionamiento de los servicios de la Biblioteca de Santiago.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** a través de contratación directa la prórroga del contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, R.U.T. N 60.905.000-4 con el proveedor Prestación de Servicios Integrales SPA, R.U.T. N° 76.001.661-6, por el "Servicio de aseo y estafeta y mantención de áreas verdes para la Biblioteca de Santiago", por el período comprendido entre el 09 de Agosto de 2023 y el 30 de Septiembre de 2023, por la suma total **\$30.971.901.- (treinta millones novecientos setenta y un mil novecientos un pesos) IVA incluido**, reajustado, según Informe Técnico de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Biblioteca de Santiago, que se adjunta a la presente Resolución.
2. **APRUÉBASE**, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT. N° 60.905.000-4 y el proveedor Prestación de Servicios Integrales SPA, RUT N° 76.001.661-6, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

#### PRÓRROGA DE CONTRATO

**"SERVICIO DE ASEO Y ESTAFETA Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES PARA LA BIBLIOTECA DE SANTIAGO"**

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES SPA**

**A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN DIRECTA**



En Santiago de Chile, comparecen: por una parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente el "Serpat", RUT N° 60.905.000-4, representada por la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, doña Nélide Bernardita Pozo Kudo, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte el proveedor Prestación de Servicios Integrales SPA, RUT N° 76.001.661-6, en adelante "el Proveedor", representado por el Señor Jean Pierre Nasiff Davis, Cédula Nacional de Identidad N° 13.657.573-2, chileno, ambos domiciliados en calle Napoleón 3565, Oficina 603, comuna Las Condes, Región Metropolitana. Todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** Con fecha 28 de Mayo de 2021, el Serpat (continuador legal de la DIBAM) convocó a una licitación pública por el "Servicio de aseo y estafeta y mantención de áreas verdes para la Biblioteca de Santiago", la que fue publicada en el Portal Mercado Público bajo el ID N° 4376-10-LQ21. Dicha licitación fue adjudicada al proveedor Prestación de Servicios Integrales SPA, RUT N° 76.001.661-6, según Resolución Exenta N° 0955, de fecha 28 de Julio de 2021, por el monto de \$182.355.600.- (Ciento ochenta y dos millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos) IVA incluido.

Que a través de Resolución exenta N° 1047 del 10 de Agosto de 2021, se suscribió un contrato entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, R.U.T. N°60.905.000-4 con el proveedor Prestación de Servicios Integrales SPA, R.U.T. N° 76.001.661-6, por el "Servicio de aseo y estafeta y mantención de áreas verdes para la Biblioteca de Santiago", según ID N° 4376-10-LQ21, por la suma de \$182.355.600.- (Ciento ochenta y dos millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos) IVA incluido, por el período de 12 meses, comprendido entre el 09 de Agosto de 2021 y el 08 de Agosto de 2022.

Que a través de Resolución exenta N° 1055 del 01 de Agosto de 2022, se aprobó la primera y única renovación del contrato suscrito por el "Servicio de aseo y estafeta y mantención de áreas verdes para la Biblioteca de Santiago", según ID N° 4376-10-LQ21, por la suma \$205.137.996.- (Doscientos cinco millones ciento treinta y siete mil novecientos noventa y seis pesos) IVA incluido, por el período de 12 meses, comprendido entre el 09 de Agosto de 2022 y el 08 de Agosto de 2023.

Que a través de la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 26 de Julio de 2023, se aprobaron las Bases de Licitación denominada "Servicio de aseo y estafeta y mantención de áreas verdes para la Biblioteca de Santiago", publicadas en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 01 de Agosto de 2023 a través de la Licitación Pública ID N° 4376-12-LQ23. Siendo la fecha probable de adjudicación el día 20 de Septiembre de 2023. Por lo que se requiere realizar la presente prórroga de contrato mientras finaliza el proceso de compras, y atendiendo a que el monto de la contratación no supera las 1000 UTM, se cumple con la hipótesis legal reglamentaria prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886 de las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7, letra a), del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

**SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, las Consultas, Respuestas y Aclaraciones formuladas y la Oferta adjudicada. Y el anexo adjunto que contiene las características técnicas del contrato y el pacto de integridad que se adjunta firmado por el proveedor.

**TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** Por el presente acto el Proveedor se obliga a ejecutar la entrega del "Servicio de aseo y estafeta y mantención de áreas verdes para la Biblioteca de Santiago", conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación y lo señalado en su oferta, en todo lo que no sea

contrario a las Bases y en Anexo Técnico adjunto.

El Proveedor declara que conoce el lugar donde se entregarán los servicios, y haber estudiado la concordancia entre todos los antecedentes para ejecutar los servicios contratados, sus detalles y hacer entrega de los mismos.

**CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO Y AUMENTO DE PLAZO** El contrato tendrá vigencia de 53 días a contar del 09 de Agosto de 2023 hasta el 30 de Septiembre de 2023.

**QUINTO. RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** No contempla renovación de contrato.

**SEXTO. PRECIO:** Por los bienes señalados, el Serpat se obliga a pagar al Proveedor la suma de \$30.971.901.- (treinta millones novecientos setenta y un mil novecientos un pesos) IVA incluido, reajustado.

**SÉPTIMO. FORMA DE PAGO** El SERPAT procederá a efectuar el pago en estados mensuales, proporcionales y sucesivos.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los servicios, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

La factura deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
RUT : 60.905.000-4  
Giro : Cultura  
Domicilio : Matucana N° 151

**OCTAVO. AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango de la licitación.

Asimismo, se podrá contratar alguno de los servicios complementarios tipificados en las bases técnicas, pero, en cualquier caso, los aumentos de contratos más la contratación de servicios complementarios, no podrán superar, en su conjunto, el tope señalado en el párrafo anterior.

El Serpat se reserva el derecho de contratar los servicios complementarios con la persona adjudicada o con una distinta según lo estime pertinente.

**NOVENO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el presente acto el Proveedor entrega al Serpat una garantía consistente en un Certificado de Fianza N° F0027407 (8B6DC3E) de ProGarantía S.A.G.R., por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por un monto de \$3.097.190.



(Tres millones noventa y siete mil ciento noventa pesos), emitida a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El Serpat devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por quien corresponda un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

**DÉCIMO. MULTA:** El Serpat aplicará las siguientes multas:

- Una multa equivalente a 5 UF por cada día corrido de atraso en la puesta en marcha de los servicios, con un tope de 2 días corridos.
- 2 UF por cada dos notificaciones que se le haga a la empresa por no prestar un buen servicio de trabajo, de acuerdo a lo establecido en las bases técnicas
- 2 UF cuando algún individuo del personal del servicio no acate las normas internas de higiene y seguridad del edificio.
- 3 UF cuando la empresa no entregue a los trabajadores los materiales, máquinas o insumos necesarios para realizar los servicios encomendados, en los plazos estipulados.
- 3 UF cuando no se cumpla la cantidad de horas hombres (personal) diarios establecidos.
- 10 UF por cada día de trabajo en que no se presten los servicios de aseo y jardín, con un tope de 2 días en un mes calendario.

La parte proveedora podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Si no lo hiciere, el Serpat podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el Serpat podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el Serpat dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat, o bien ella solicita el retraso.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato no implica vínculo laboral alguno del Proveedor con el SERPAT, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.



De esta forma, el proveedor será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el SERPAT no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con aquel personal.

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LA SUBCONTRATACIÓN:** No podrá subcontratar el servicio, debido a que no fue señalado en la oferta, de acuerdo a lo señalado en el numeral once de las Bases Administrativas de origen.

**DÉCIMO TERCERO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al Proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

**DÉCIMO CUARTO. CONFIDENCIALIDAD:** El proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

**DÉCIMO QUINTO. TÉRMINO DEL CONTRATO:** Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- a) Cuando el Proveedor demore más de 2 días corridos en poner en marcha el servicio contratado, respecto a lo señalado en el punto 8 de las Bases Administrativas.
- b) Cuando el proveedor no entregue los servicios contratados a cabalidad, durante más de 2 días en un mes calendario.
- c) Cuando el adjudicatario no cumpla con el programa de trabajo de mantención ofertado. Y se le hayan cursado más de tres multas en un período de 3 meses.
- d) Cuando no cumpla con el pago de las remuneraciones y bonos, y otros a sus empleados, de acuerdo a lo ofertado.
- e) Cuando el adjudicatario no provea a sus trabajadores del material y herramientas necesarias para realizar los servicios encomendados. Y se le hayan cursado más de tres multas en un período de tres meses.
- f) Cuando existan más de tres multas en un período de tres meses.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

- c) Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor/a por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor/a, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el SERPAT hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N°19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el SERPAT podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

**DÉCIMO SEXTO. MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES:** Conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, las partes podrán convenir, de mutuo acuerdo, la modificación de las condiciones contractuales pactadas originalmente, siempre y cuando exista alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor que impida o haga imposible el debido suministro de bienes muebles o la correcta prestación del servicio contratado, lo que deberá ser calificado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a quien corresponderá ponderar si existen hechos que puedan servir de fundamento para la modificación mediante acuerdo de voluntades (aplica dictamen N°11.392, de 2019). Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 12 sobre "Posibilidad de aumento y disminución de los servicios y servicios complementarios", cuya procedencia estará sujeta a lo indicado allí.

Déjese expresamente establecido que, para que opere este específico tipo de modificación contractual, se requerirá necesariamente el consentimiento de ambas partes, lo que deberá constar en la suscripción de un Anexo modificadorio del contrato. Asimismo, y conforme con la normativa legal aplicable y lo resuelto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, no resultará pertinente la modificación de un contrato por mutuo acuerdo, cuando ello conlleve evitar que el proveedor incumplidor asuma las consecuencias que se derivan de su actuar (aplica criterio contenido en los dictámenes N°4.858 de 2019, N°7.958, de 2017, y N°s.39.361 y 63.020, ambos de 2013).

Serán principios rectores de este tipo de modificación contractual, el de estricta sujeción a las bases y el de igualdad de los oferentes, los que no podrán alterarse sustancialmente.

**DÉCIMO SÉPTIMO. COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO. EJEMPLARES:** Este Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedandouno en poder del Proveedor y dos ejemplares para el Serpat.

**DÉCIMO NOVENO. PERSONERÍAS:** La personería de la Señora Nélide Bernardita Pozo Kudo, para actuar en representación del SERPAT consta el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería Jean Pierre Nasiff Davis, para actuar en representación de Prestación de Servicios Integrales SPA, consta en certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio, que señala que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 92260 número 50043 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, de haber sido modificada la administración, emitido con fecha 21 de Julio de 2023.

**FIRMARON: DOÑA NÉLIDA BERNARDITA POZO KUDO, EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JEAN PIERRE NASIFF DAVIS EN REPRESENTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES SPA.**

- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **30.971.901.- (treinta millones novecientos setenta y un mil novecientos un pesos) IVA incluido**, con cargo al subtítulo **22**, ítem **08**, asignación **001**, los cuales corresponden al presupuesto corriente de la Biblioteca de Santiago perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del año **2023**.
- 3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,**

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/EHC/YDL/JAIL/MRC/MVR/APC/ggd.

**Distribución:**

- Biblioteca de Santiago
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Abastecimiento y Logística
- Oficina de Partes, SERPAT.

